

# AYTO. DE TINEO



## PORTADA NORMALIZADA DE DOCUMENTO ELECTRONICO

TIPO DE DOCUMENTO ELECTRONICO

CODIGO DE VERIFICACIÓN SEGURA

COPIA ELECTRONICA AUTENTICA DE  
DOCUMENTO PAPEL

(Ley 39/2015 Art. 16.5 y 27)



1V1T 0H11 321O 5V00 0ZnQ

Esta portada no forma parte del documento  
original en papel

### METADATOS (TEXTO)

Identificador **REGE1103WB**

Número/Año **5051/2017**

Dependencia Captura **REGISTRO**

Usuario Captura/Compulsar **RZAPI**

Interesado Principal **CONSEJERIA DE PRESIDENCIA**

Representante

Descripción **NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTO PARA  
ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD EN OFICINAS JÓVENES 2017**

Páginas **32** (excluyendo esta portada)

Fecha Documento

Fecha Registro **08/11/2017 11:03:44**

Fecha Captura **08-11-2017**

Valor CSV **1V1T 0H11 321O 5V00 0ZnQ**

Tipo de Firma **PADES LONG TERM**

Estado de elaboración **Copia electrónica auténtica de documento papel (Ley 39/2015 Art.16.5 y 27)**

### AVISO LEGAL

### FIRMA DIGITAL

Este documento electrónico ha sido generado mediante captura y compulsar electrónica por la autoridad competente, resultando una copia electrónica auténtica de documento en papel conforme los artículos 16.5 Y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Esquema Nacional de Interoperabilidad y las Normas Técnicas de Interoperabilidad, siendo custodiado en el sistema de información corporativo de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad y teniendo la misma validez y eficacia que los documentos originales.

Se puede verificar este documento en la sede electrónica del Ayuntamiento.





GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

AYUNTAMIENTO DE TINEO  
Plaza del Ayuntamiento, s/n  
33870 TINEO

Con fecha 28 de septiembre de 2017, el Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana ha dictado la siguiente

**RESOLUCIÓN**

Examinado el expediente para la concesión de subvenciones nominativas a entidades locales para sufragar gastos de funcionamiento de Oficinas Jóvenes durante el año 2017, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud emite informe de fecha 1 de septiembre de 2017 sobre la concesión de subvenciones nominativas previstas en la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, consignadas en las aplicaciones presupuestarias que figuran en el Anexo I y con las denominaciones e importes que igualmente se señalan, para sufragar gastos de funcionamiento de Oficinas Jóvenes locales durante el ejercicio 2017.

**Segundo.-** Por las entidades locales relacionadas en el Anexo I se ha solicitado la concesión de una subvención para la prestación de servicios de promoción y participación juvenil a través de las Oficinas Jóvenes en 2017.

**Tercero.-** En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para el periodo 2016-2017, aprobado por Resolución de 8 de marzo de 2016 (BOPA de 11-III-2016), modificado por Resolución de 19 de enero de 2017 (BOPA de 25-1-2017), consta el otorgamiento de estas subvenciones nominativas dentro de las que se concederán en el presente ejercicio.

**Cuarto.-** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2017, se autoriza la celebración de convenios de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, y las entidades locales que figuran en el Anexo I para prestación de servicios de promoción y participación juvenil a través de las Oficinas Jóvenes en 2017. En dichos convenios se consigna la concesión de estas subvenciones nominativas, en los términos indicados en los mismos.

**Quinto.-** Las citadas entidades locales se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y aportan declaración responsable de no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, así como declaración de

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

00005850\_17\_0001456

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-4e82-f518-7355-cf49-bb97-40d5-7239-3207

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

[https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio\\_csv\\_id/10/](https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/)

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2017-11-08 07:59:04

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
<b>ORVE</b>	<b>ORVE-4e82-f518-7355-cf49-bb97-40d5-7239-3207</b>	<b>2017-11-08 07:59:04</b>
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
<b>00005850_17_0001456</b>	<b><a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/</a></b>	<b>Copia electrónica auténtica</b>





GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

otras subvenciones solicitadas para el mismo fin así como las obtenidas para la misma finalidad, habiendo procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas por la Administración del Principado de Asturias, haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias, así como declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexto.-** Con fecha de 31 de agosto de 2017, se formulan los documentos contables AD que a continuación se relacionan:

Entidad Local	Expediente
Ayuntamiento de Aller	1100004113
Ayuntamiento de Avilés	1100004114
Ayuntamiento de Cangas del Narcea	1100004115
Ayuntamiento de Castrillón	1100004116
Ayuntamiento de Corvera	1100004117
Ayuntamiento de El Franco	1100004118
Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular de Gijón	1100004119
Ayuntamiento de Grado	1100004120
Ayuntamiento de Langreo	1100004121
Ayuntamiento de Laviana	1100004123
Ayuntamiento de Lena	1100004124
Ayuntamiento de Llanera	1100004125
Ayuntamiento de Mieres	1100004126
Ayuntamiento de Navia	1100004127
Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio	1100004128
Fundación Municipal del Cultura de Siero	1100004129
Ayuntamiento de Somiedo	1100004130
Ayuntamiento de Tineo	1100004131
Ayuntamiento de Valdés	1100004132
Ayuntamiento de Vegadeo	1100004133
Mancomunidad Cabo Peñas	1100004134
Mancomunidad Comarca de la Sidra	1100004135
Ayuntamiento de Llanes	1100004136

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

00005850\_17\_0001456

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-4e82-f518-7355-cf49-bb97-40d5-7239-3207

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

[https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio\\_csv\\_id/10/](https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/)

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2017-11-08 07:59:04

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





ÁMBITO- PREFIJO

**ORVE**

Nº registro

**00005850\_17\_0001456**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

**ORVE-4e82-f518-7355-cf49-bb97-40d5-7239-3207**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

**[https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio\\_csv\\_id/10/](https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/)**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**2017-11-08 07:59:04**

Validez del documento

**Copia electrónica auténtica**





## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 3 del Decreto 71/1992, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

**SEGUNDO.-** El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

**TERCERO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

**CUARTO.-** La Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, consigna subvenciones nominativas a favor de entidades locales en las aplicaciones presupuestarias que se recogen en el Anexo I.

**QUINTO.-** La competencia para autorizar y disponer este gasto corresponde al Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, conforme al cual los gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada podrán ser autorizados por el Consejero respectivo.

**SEXTO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

**SÉPTIMO.-** El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

**OCTAVO.-** El artículo sexto, letra g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2011, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016, establece que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

**NOVENO.-** Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento,

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

00005850\_17\_0001456

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-4e82-f518-7355-cf49-bb97-40d5-7239-3207

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

[https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio\\_csv\\_id/10/](https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/)

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2017-11-08 07:59:04

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





ÁMBITO- PREFIJO

**ORVE**

Nº registro

**00005850\_17\_0001456**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

**ORVE-4e82-f518-7355-cf49-bb97-40d5-7239-3207**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

**[https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio\\_csv\\_id/10/](https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/)**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**2017-11-08 07:59:04**

Validez del documento

**Copia electrónica auténtica**







GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, por la presente

**RESUELVO**

**Primero.-** Autorizar y disponer el gasto y conceder una subvención nominativa a Ayuntamientos, Fundaciones Municipales y Mancomunidades para atención y promoción de la juventud en sus Oficinas Jóvenes en 2017, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías que se reseñan en el Anexo I.

**Segundo.-** El abono de las subvenciones, su justificación (en los modelos que acompañan a esta resolución como Anexos II y III), obligaciones de la entidad beneficiaria, regímenes de compatibilidad y subcontratación y obligación de reintegro se fijan en el convenio de colaboración, que tiene carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución que se dicte agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma cabría interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

*Asimismo, se adjunta una copia del convenio de colaboración.*

*Lo que se comunica a los efectos oportunos.*

En Oviedo, a 7 de octubre de 2017  
El Jefe de Servicio de Juventud

Andrés Albuérne de Frutos

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

00005850\_17\_0001456

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-4e82-f518-7355-cf49-bb97-40d5-7239-3207

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

[https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio\\_csv\\_id/10/](https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/)

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2017-11-08 07:59:04

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





ÁMBITO- PREFIJO

**ORVE**

Nº registro

**00005850\_17\_0001456**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

**ORVE-4e82-f518-7355-cf49-bb97-40d5-7239-3207**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

**[https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio\\_csv\\_id/10/](https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/)**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**2017-11-08 07:59:04**

Validez del documento

**Copia electrónica auténtica**





GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO I

NIF	Aplicación / Beneficiario	Cuantía
P3300200G	1104.323A.464051 Al Ayuntamiento de Aller para atención y promoción de la juventud	14.669,00 €
P3300400C	1104.323A.464052 Al Ayuntamiento de Avilés para atención y promoción de la juventud	16.669,00 €
P3301100H	1104.323A.464053 Al Ayuntamiento de Cangas del Narcea para atención y promoción de la juventud	14.669,00 €
P3301600G	1104.323A.464054 Al Ayuntamiento de Castrillón para atención y promoción de la juventud	14.669,00 €
P3302000 I	1104.323A.464055 Al Ayuntamiento de Corvera para atención y promoción de la juventud	14.669,00 €
P3302300C	1104.323A.464056 Al Ayuntamiento de El Franco para atención y promoción de la juventud	14.669,00 €
P8302405I	1104.323A.464057 A la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular de Gijón para atención y promoción de la juventud	16.669,00 €
P3302600F	1104.323A.464059 Al Ayuntamiento de Grado para atención y promoción de la juventud	14.669,00 €
P3303100F	1104.323A.464059 Al Ayuntamiento de Langreo para atención y promoción de la juventud	14.669,00 €
P3303200D	1104.323A.464060 Al Ayuntamiento de Laviana para atención y promoción de la juventud	14.669,00 €
P3303300B	1104.323A.464061 Al Ayuntamiento de Lena para atención y promoción de la juventud	14.669,00 €
P3303500G	1104.323A.464062 Al Ayuntamiento de Llanera para atención y promoción de la juventud	14.669,00 €
P3303700C	1104.323A.464063 Al Ayuntamiento de Mieres para atención y promoción de la juventud	14.669,00 €
P3304100E	1104.323A.464064 Al Ayuntamiento de Navia para atención y promoción de la juventud	8.000,00 €
P3306000E	1104.323A.464066 Al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio para atención y promoción de la juventud	14.669,00 €
P8306601I	1104.323A.464067 A la Fundación Municipal de Cultura de Siero para atención y promoción de la juventud	16.669,00 €
P3306800H	1104.323A.464068 Al Ayuntamiento de Somiedo para atención y promoción de la juventud	14.669,00 €
P3307300H	1104.323A.464069 Al Ayuntamiento de Tineo para atención y promoción de la juventud	14.669,00 €

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

00005850\_17\_0001456

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-4e82-f518-7355-cf49-bb97-40d5-7239-3207

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

[https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio\\_csv\\_id/10/](https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/)

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2017-11-08 07:59:04

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





ÁMBITO- PREFIJO

**ORVE**

Nº registro

**00005850\_17\_0001456**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

**ORVE-4e82-f518-7355-cf49-bb97-40d5-7239-3207**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

**[https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio\\_csv\\_id/10/](https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/)**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**2017-11-08 07:59:04**

Validez del documento

**Copia electrónica auténtica**

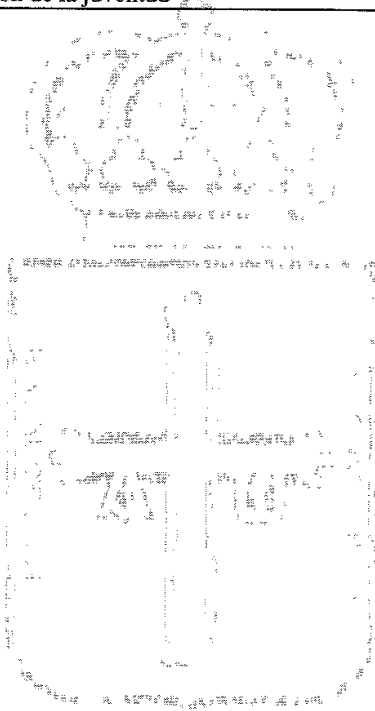




GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

P3303400J	1104.323A.464070 Al Ayuntamiento de Valdés para atención y promoción de la juventud	14.669,00 €
P3307400F	1104.323A.464071 Al Ayuntamiento de Vegadeo para atención y promoción de la juventud	8.000,00 €
P3300111F	1104.323A.464072 A la Mancomunidad Cabo Peñas para atención y promoción de la juventud	16.669,00 €
P3300023C	1104.323A.464074 A la Mancomunidad Comarca de la Sidra para atención y promoción de la juventud	29.339,00 €
P3303600E	1104.323A.464092 Al Ayuntamiento de Llanes para atención y promoción de la juventud	8.000,00 €



ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

00005850\_17\_0001456

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-4e82-f518-7355-cf49-bb97-40d5-7239-3207

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

[https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio\\_csv\\_id/10/](https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/)

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2017-11-08 07:59:04

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
<b>ORVE</b>	<b>ORVE-4e82-f518-7355-cf49-bb97-40d5-7239-3207</b>	<b>2017-11-08 07:59:04</b>
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
<b>00005850_17_0001456</b>	<b><a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/</a></b>	<b>Copia electrónica auténtica</b>







ÁMBITO- PREFIJO

**ORVE**

Nº registro

**00005850\_17\_0001456**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

**ORVE-4e82-f518-7355-cf49-bb97-40d5-7239-3207**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

**[https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio\\_csv\\_id/10/](https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/)**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**2017-11-08 07:59:04**

Validez del documento

**Copia electrónica auténtica**









ÁMBITO- PREFIJO

**ORVE**

Nº registro

**00005850\_17\_0001456**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

**ORVE-4e82-f518-7355-cf49-bb97-40d5-7239-3207**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

**[https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio\\_csv\\_id/10/](https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/)**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**2017-11-08 07:59:04**

Validez del documento

**Copia electrónica auténtica**







ÁMBITO- PREFIJO

**ORVE**

Nº registro

**00005850\_17\_0001456**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

**ORVE-4e82-f518-7355-cf49-bb97-40d5-7239-3207**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

**[https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio\\_csv\\_id/10/](https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/)**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**2017-11-08 07:59:04**

Validez del documento

**Copia electrónica auténtica**





**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Y para que conste, a efectos de justificación económica ante la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, firmo la presente certificación, con el visto bueno del Presidente.

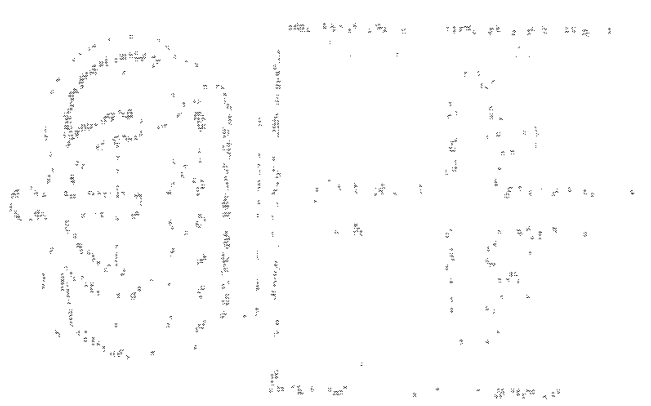
En.....a.....de .....2018

El/La Secretario/a

Vº Bº  
El/La Presidente/a

Fdo.....

Fdo.....



ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

00005850\_17\_0001456

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-4e82-f518-7355-cf49-bb97-40d5-7239-3207

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

[https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio\\_csv\\_id/10/](https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/)

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2017-11-08 07:59:04

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





ÁMBITO- PREFIJO

**ORVE**

Nº registro

**00005850\_17\_0001456**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

**ORVE-4e82-f518-7355-cf49-bb97-40d5-7239-3207**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

**[https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio\\_csv\\_id/10/](https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/)**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**2017-11-08 07:59:04**

Validez del documento

**Copia electrónica auténtica**





GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO III

D./Dª ..... , en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento / Mancomunidad / Fundación Municipal de .....

INFORMO

■ Que al Ayuntamiento / Mancomunidad / Fundación Municipal de ..... le han sido concedidas para servicios de promoción y participación juvenil a través de la Oficina Joven de ..... en 2017 las siguientes subvenciones:

Órgano concedente	Concepto	Importe

■ Que el Ayuntamiento / Mancomunidad / Fundación Municipal de ..... no ha solicitado ni le han sido concedidas otras subvenciones para servicios de promoción y participación juvenil a través de la Oficina Joven de ..... en 2017.

- Que el Ayuntamiento de Ayuntamiento / Mancomunidad / Fundación Municipal de ..... ha soportado, con cargo a sus propios recursos, la cantidad de ..... euros para sufragar gastos de servicios de promoción y participación juvenil a través de la Oficina Joven de ..... en 2017.

En ..... a ..... de ..... de 2018

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

00005850\_17\_0001456

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-4e82-f518-7355-cf49-bb97-40d5-7239-3207

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio\_csv\_id/10/

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2017-11-08 07:59:04

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





ÁMBITO- PREFIJO

**ORVE**

Nº registro

**00005850\_17\_0001456**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

**ORVE-4e82-f518-7355-cf49-bb97-40d5-7239-3207**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

**[https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio\\_csv\\_id/10/](https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/)**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**2017-11-08 07:59:04**

Validez del documento

**Copia electrónica auténtica**







## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y EL AYUNTAMIENTO DE TINEO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN

En Oviedo, a veinte de octubre de 2017


### REUNIDOS

D<sup>a</sup> ALMUDENA CUETO SÁNCHEZ, Directora General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, nombrada por Decreto 161/2015, de 10 de septiembre, autorizada para este acto por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión del día 27 de septiembre de 2017.

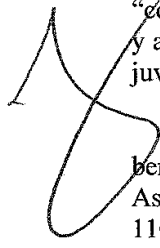
D. JOSE RAMÓN FEITO LORENCES, Alcalde del Ayuntamiento de Tineo.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto.

### EXPONEN



**Primero.-** El Decreto 62/2015, de 13 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificado por el Decreto 14/2016, de 13 de abril, y por el Decreto 47/2017, de 26 de julio, establece en su artículo 20.1 que al Instituto Asturiano de la Juventud le “corresponderá desarrollar las funciones de la Consejería relacionadas con las medidas y acciones conducentes a la igualdad de oportunidades, promoción y participación de la juventud y su integración en el mundo laboral, social y cultural”.



**Segundo.-** Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Principado de Asturias, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 1104.323A.464.069, siendo el importe de la subvención de 14.669 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario

**Tercero.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2a), dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las comunidades autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en su artículo 28, establece que los convenios, regulados en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. Por su parte, el

1

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

00005850\_17\_0001456

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-4e82-f518-7355-cf49-bb97-40d5-7239-3207

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

[https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio\\_csv\\_id/10/](https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/)

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2017-11-08 07:59:04

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

**Cuarto.-** La Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, establece en su artículo 11 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, así como designar a quien haya de representar a la Comunidad Autónoma para su suscripción, por lo cual ha de ser sometida a Consejo de Gobierno la autorización para la celebración del presente convenio.

**Quinto.-** Corresponde a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana establecer las fórmulas de coordinación con las Corporaciones Locales, para que estas desarrollen las actuaciones encaminadas a la promoción de actividades y prestación de servicios a jóvenes de conformidad con los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a la ciudadanía. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 224/2012, de 19 de diciembre, de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de la Juventud, corresponde a este órgano desconcentrado, adscrito a la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud:

- “b) Revisar y valorar de manera continuada la realidad juvenil, en colaboración con las entidades y administraciones competentes.
- d) Promocionar estándares de más alto nivel de calidad de vida y salud en la juventud.
- e) Promover la igualdad de oportunidades.
- f) Promocionar el asociacionismo juvenil.
- g) Promocionar la creatividad juvenil y la difusión de sus manifestaciones artísticas.
- h) Desarrollar las actuaciones que faciliten el acceso de la juventud a la información, documentación y asesoramiento en materias de su interés”.

**Sexto.-** El ámbito local es el punto de referencia en la búsqueda de soluciones a los diferentes problemas que en él se producen y que afectan directamente a sus miembros, y más concretamente a la juventud, cuya participación se considera un factor de incuestionable valía en la conformación de las diferentes políticas que, por su carácter transversal, influyen de forma relevante en la promoción social de este colectivo, con el objetivo de garantizar plenamente su integración.

Tal y como señala la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 1.1, los municipios son *entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades*, una participación que se recalca en el artículo 69 de la misma norma legal, donde se prevé que *las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local*.





El ámbito local, pues, es el más adecuado para el desarrollo de las acciones encaminadas a plasmar el derecho de las y los jóvenes a participar socialmente, mediante el acceso a la información, orientación, asesoramiento y documentación en las materias de su interés, así como la ocupación del tiempo libre. El acceso en condiciones igualitarias a estas acciones se entiende como la fórmula idónea para evitar situaciones de exclusión de la forma más próxima y en su entorno. Por otro lado, la coordinación a nivel regional servirá para homogeneizar el nivel y calidad de estos servicios en el conjunto del territorio.

La transversalidad es el componente básico en cualquier política juvenil. Esto exige de los organismos competentes en esta materia una intervención multidisciplinar, ya que la ciudadanía objeto de su acción no se restringe a un sector estanco de la sociedad, con unas necesidades e intereses concretos y comunes, sino a una franja de edad, entre los 14 y los 30 años, afectada por la totalidad de políticas puestas en marcha por las Administraciones.

En este sentido, la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, prevé en su artículo 25 que los municipios ejercerán como competencias propias varias que afectan de forma inequívoca a la población joven, muchas de ellas promovidas desde las Oficinas destinadas a la prestación de servicios de promoción y participación de la población joven (en adelante, Oficinas Jóvenes):

- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- j) Protección de la salubridad pública.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

**Séptimo.-** Para llevar a cabo la prestación de los servicios que se integran en las competencias antes referidas, dirigidas en parte a evitar la exclusión social de la población joven, así como aquellas otras dirigidas a la promoción y participación tanto individual como colectiva de la juventud asturiana, y de conformidad con lo dispuesto en la última redacción del artículo 57 de la ya citada Ley 7/1985, de 2 de abril, dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que se suscriban, que deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades y cumplir con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-4e82-f518-7355-cf49-bb97-40d5-7239-3207	2017-11-08 07:59:04
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
00005850_17_0001456	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10</a>	Copia electrónica auténtica





**Octavo.-** Las partes, en la representación que ostentan y de mutuo acuerdo, convienen concertar el presente Convenio de Colaboración, que se halla excluido del ámbito de aplicación del artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se desarrollará de acuerdo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto.**

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, y el Ayuntamiento de Tineo para la prestación de servicios de promoción y participación de la población joven y contra su exclusión social, favoreciendo su acceso a la información, orientación, asesoramiento y documentación de la forma más próxima, adecuada e igualitaria. Esta labor se realizará, en su caso, en colaboración con las Instituciones, asociaciones, agentes sociales y grupos cercanos a las necesidades de la juventud en su ámbito local.

En particular, este Convenio pretende la realización de estos servicios de una forma actualizada y próxima a las demandas y necesidades de la juventud en el territorio, con el propósito esencial de fomentar su promoción y participación, contribuyendo a erradicar las posibles situaciones de exclusión social en el ámbito de la población joven.

En este sentido, la entidad local conoce los términos del presente convenio, acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad el proyecto de aquella, disponiendo de los recursos materiales y personales adecuados, así como de un local para desarrollar la prestación del servicio objeto de la subvención.

A tales efectos, el ámbito de actuación de la Oficina Joven de Tineo será el concejo de Tineo.

### **Segunda.- Obligaciones de la entidad local.**

La entidad local, que ha presentado declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se compromete a:

a) El desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto presentado ante el Instituto Asturiano de la Juventud, que comprende actuaciones en las siguientes áreas: atención de la Oficina Joven y de los puntos de información juvenil ubicados en su ámbito de actuación y desarrollo de los programas: talleres urbanos de Tineo “Verano 2017”, “Quedada”.





b) Destinar la subvención al abono de los gastos recogidos en los proyectos presentados y que constituyen el gasto aprobado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos,

e) Hacer constar en toda publicidad relativa a la actividad subvencionada que la misma se realiza con subvención de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

f) Cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Poner a disposición de la población joven del municipio una Oficina Joven para la prestación de servicios de promoción y participación, dotada con el personal cualificado correspondiente y con los elementos estructurales y los medios materiales necesarios que permitan su correcto funcionamiento. A estos efectos, el personal habrá de ser contratado por un período no inferior a un (1) año (o duración de Convenio), en régimen de jornada completa y con la cualificación suficiente para el desempeño de sus funciones.

h) Facilitar y promover a través de la Oficina Joven la actuación coordinada de los recursos públicos, asociativos y privados, para conseguir una respuesta articulada y eficaz a las necesidades de la población joven en riesgo, especialmente a aquella que pudiera hallarse en riesgo de exclusión.

i) Coordinar a través de la Oficina Joven los Puntos de Información Juvenil situados en su área de influencia, remitiendo al Instituto Asturiano de la Juventud información de su ubicación.

j) Colaborar en la difusión y promoción de la información y los programas del Instituto Asturiano de la Juventud y demás Entidades de la Administración Pública del Principado de Asturias, al resultar inequívocamente de interés para la población joven del municipio.

k) Colaborar con las entidades y agentes sociales de su ámbito en la aplicación de programas transversales, apoyando y facilitando la labor de las personas y colectivos

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-4e82-f518-7355-cf49-bb97-40d5-7239-3207	2017-11-08 07:59:04
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
00005850_17_0001456	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/servicio_csv_id/10/">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/servicio_csv_id/10/</a>	Copia electrónica auténtica





que manifiesten interés o promuevan iniciativas vinculadas a las necesidades de la población joven.

l) Facilitar información a la Administración del Principado acerca de los proyectos impulsados desde la oficina y la asistencia del personal de la misma a las reuniones de coordinación con el Instituto Asturiano de la Juventud.

m) Prestar atención presencial desde la Oficina Joven al menos durante diez horas semanales.

**Tercera.- Obligaciones de la Administración del Principado de Asturias.**

La Administración del Principado de Asturias se compromete a:

a) Aportar para el desarrollo de los fines del convenio, a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, y siempre que se cumplan en su totalidad sus condiciones y no medie modificación o cancelación del mismo, la subvención nominativa por cuantía de CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (14.669 €), con cargo a la partida presupuestaria 1104.323A.464.069 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017.

b) Prestar el asesoramiento y apoyo técnico necesario para la realización y desarrollo de los programas, actuaciones y memorias anuales de la Oficina municipal destinada a la prestación de servicios de promoción y participación de la población joven.

c) Promover las actuaciones coordinadas con las distintas Administraciones para facilitar a la Entidad Local la aplicación de programas transversales de juventud.

d) Efectuar el seguimiento técnico oportuno, con el fin de realizar las labores de apoyo necesarias y evaluar los resultados de aplicación del presente Convenio.

e) Divulgar a través de los canales informativos propios la información emanada de la Oficina Joven municipal.

f) Facilitar y coordinar la intervención de la Oficina Joven con otras Administraciones e Instituciones siempre que sea preciso para la aplicación de programas transversales de juventud.

g) Llevar a cabo las acciones necesarias para la formación de las personas responsables de la Oficina Joven.

h) Celebrar las comisiones o grupos de trabajo que redunden en la formación de las personas responsables de la Oficina Joven.





#### **Cuarta.- Forma de pago y justificación.**

1. El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Entidad Local. Dicho pago anticipado se justifica considerando la naturaleza jurídica del beneficiario y la importancia de su labor para la participación y promoción de la juventud en el territorio del Principado de Asturias. Asimismo, dado que se trata una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado, la entidad local queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo 6.g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2011, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones. El abono se realizará previa acreditación de la entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. La justificación de la subvención deberá efectuarse antes del 31 de enero de 2018, teniendo en cuenta que se admitirán gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio, siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, suscrita por quien ocupe la Secretaría de la Entidad Local, con identificación del acreedor y del documento (número de factura), su importe, fecha de emisión, concepto y, en su caso, fecha de pago.
- c) Informe de la Intervención de la Entidad Local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones y organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Por el órgano concedente se comprobará los justificantes que se estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto en número no inferior a tres ni superior a diez.

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-4e82-f518-7355-cf49-bb97-40d5-7239-3207	2017-11-08 07:59:04
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
00005850_17_0001456	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/</a>	Copia electrónica auténtica





**Quinta.- Regímenes de compatibilidad y subcontratación**

1. Se entiende que esta ayuda es compatible con otras subvenciones siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la precitada Ley General de Subvenciones.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexta.- Comisión de Seguimiento y control**

Al fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de las actuaciones, así como la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, las partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos por cada uno de las partes firmantes.

2. Las partes firmantes designarán a sus representantes en el plazo de un mes desde la suscripción del presente convenio.

3. Son funciones de la Comisión supervisar y evaluar la ejecución del convenio y en especial:

- a) la interpretación y cumplimiento del convenio,
- b) la supervisión de las labores desarrolladas,
- c) la resolución de los conflictos que pudieran plantearse y
- d) la realización de cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias,

**Séptima.- Revocación y reintegro de la subvención**

La Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos pactados en el presente convenio. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en







el título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.
  - Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. En caso de que se produzca un incumplimiento parcial de la obligación de difusión, se procederá al reintegro del 20% de subvención, que será total si no se adaptasen ni las medidas de difusión iniciales ni las alternativas.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y que afecten al cumplimiento del proyecto.
- g) Incumpliendo de las obligaciones impuestas cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o el cumplimiento de los objetivos marcados.
- h) En cualesquiera otros de los supuestos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Octava.- Vigencia, modificación, revocación y extinción**

1. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2018, sin perjuicio de que su vigencia en términos económicos se corresponda con el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

2. El presente convenio podrá ser modificado o revocado antes de su finalización por acuerdo motivado de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una antelación de, al menos, dos meses.

3. Serán causas de extinción del convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.





4. En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

**Novena.- Naturaleza y jurisdicción**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación por el ordenamiento jurídico-administrativo y estando su objeto excluido del ámbito de la contratación pública, de conformidad con el artículo 4.1 c) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, efectos o resolución, no resueltas en el ámbito de la Comisión de Seguimiento, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de acuerdo a las prescripciones de su ley reguladora.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman, por triplicado ejemplar, el presente convenio en el lugar y fecha expresados.

Por la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana

Fdo: Almudena Cueto Sánchez

Por el Ayuntamiento de Tineo



Fdo.: José Ramon Feito Lorences

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-4e82-f518-7355-cf49-bb97-40d5-7239-3207	2017-11-08 07:59:04
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
00005850_17_0001456	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/</a>	Copia electrónica auténtica

